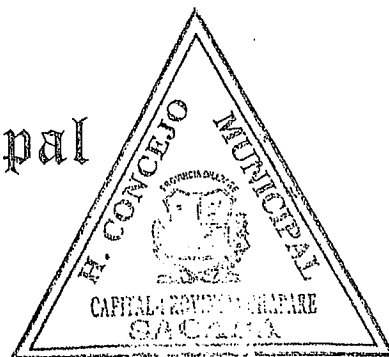




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°094/2016.....

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), indica en sus siguientes numerales lo siguiente: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su artículo 6 señala: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión"*.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, *"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"*.

Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 6° (PRESUPUESTOS INTERINSTITUCIONALES). Inciso a) Transferencia otorgadas por una entidad pública a otra. Por su parte el Artículo 7 instituye: Los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) señala:

II. Traspasos Interinstitucionales indica lo siguiente:

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal **para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas**. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

III. Traspasos Intrainstitucionales

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

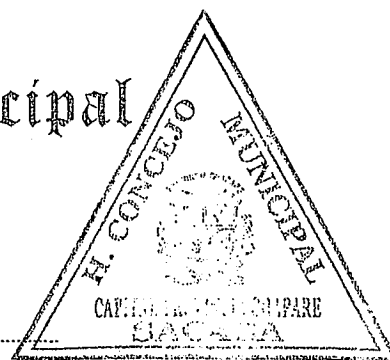




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°094/2016.....



- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos:

Asimismo el **Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)** señala en el inc. e) "En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Artículo 20° (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

- a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
- b) Identificar la siguiente estructura programática:...., etc.

Que, la **Ley 169** de 9 de septiembre de 2011, en su **Art. 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que, la Ley Municipal No. 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 "Ley Municipal de Ordenamiento Normativo" en su Artículo 8 párrafo 1) num. 4) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. "**Resolución Municipal y reglamento específico**" concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 del mismo cuerpo legal "**La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal**"

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el Sr. Humberto Sánchez Sánchez Alcalde Municipal de Sacaba, mediante CITE GAMS CAR DESP 1739/2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, remite la solicitud de Traspaso Intra Institucional e Interinstitucional POA 2016, acompañando para el efecto Informe Legal y Técnico pertinente.

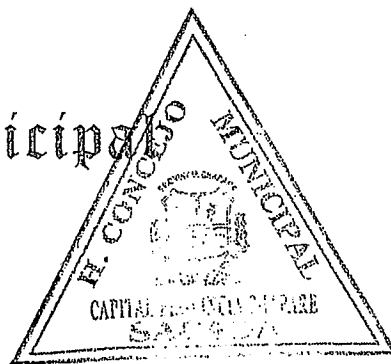
Que, los Informes Técnicos: **INF/SMPDT/UPO/076/2016.**, referente al informe presupuestario TRASPASOS INTRA-INSTITUCIONALES POA 2016, **INF/SMPDT/UPO/077/2016.**, referente a la Modificación Presupuestaria, Transferencia Interinstitucional de Recursos e Inscripción de Presupuesto – Proyecto Construcción Represa Belén Pampa – Cantón Lava Lava, e **INF/SMPDT/UPO/078/2016.**, referente a la Ratificación de Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento – Proyecto Construcción Represa Belén Pampa – Cantón Lava Lava, emitidos por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Programación de Operaciones de la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°094/2016.....

Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial y el Arq. F. Fernando Camargo Beltrán, en su calidad de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, solicita Ratificar el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO – MIRIEGO, modificación presupuestaria y Aprobar el Traspaso Inter-institucional, mencionados en dicho informe.

Que, el Informe Legal A.L. 214/2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, realizado por Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, recomienda derivar los antecedentes al Honorable Concejo Municipal, para que se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspasos Intrainstitucionales, ratificación de convenio Intergubernativo y modificación presupuestaria interinstitucional de transferencia de recursos, en estricta aplicación de la normativa legal.

Que, por Informe Financiero signado como ASFI/HCMS/06/2016, elaborado por el Lic. Deimar Montaña Montaña, el cual recomienda aprobar el traspaso INTRA-INSTITUCIONAL e INTER-INSTITUCIONAL de Bs1.857.602,00, a la Entidad Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (F.P.S.) del POA 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ratificar el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MÁS INVERSIÓN PARA EL RIEGO –MIRIEGO".

Que, por Informe Legal signado como AL. N° 088/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, concluye que es necesario y viable la solicitud del Ejecutivo Municipal referente a los traspasos Intrainstitucionales e Interinstitucionales por lo que recomienda emitir Resolución Municipal que apruebe los traspasos Intrainstitucionales, Interinstitucional y modificación presupuestaria y ratificación del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA RIEGO – MIRIEGO de fecha 24 de agosto de 2016,

Que, puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, la solicitud de autorización de traspasos solicitada por el Ejecutivo Municipal, se determinó aprobar su tratamiento. Posteriormente se procedió a su debate y análisis emitiendo los Concejales su voto conforme consta en el libro de actas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: "**En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**". Asimismo el numeral 14) de la citada Ley, establece "**Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados**".

Que, la Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 de Ordenamiento Normativo, en su Artículo 8 Parágrafo 1), Núm. 4) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. "**Resolución Municipal y Reglamento Específico**", concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 de la norma antes mencionada que establece: "**La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal**".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°094/2016.....

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 y otras normas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales de las siguientes Aperturas Programáticas:

APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
32-0003-00	CONST. REPRESA BELEN PAMPA DISTRITO LAVA LAVA	360.000,00	98-0000-27	CONST. REPRESA BELEN PAMPA LAVA LAVA (SACABA)	360.000,00
11-0002-00	CONST. TRASVACE DE AGUA SACABA	1.497.602,00	98-0000-27	CONST. REPRESA BELEN PAMPA LAVA LAVA (SACABA)	1.497.602,00

ARTICULO SEGUNDO.- Se APRUEBA la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA del POA y presupuestos de la Gestión 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y se Autoriza al Ejecutivo Municipal la TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL de recursos por la suma de **Bs. 1.857.602,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS)** como contraparte Municipal al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) en cumplimiento al Convenio Intergubernativo, suscrito en fecha 24 de agosto de 2016 para la Ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN REPRESA BELÉN PAMPA CANTÓN LAVA LAVA (SACABA)**

ARTICULO TERCERO.- A mayor abundamiento **RATIFICAR** el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA RIEGO – MIRIEGO de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco establecido por la Ley 1178.

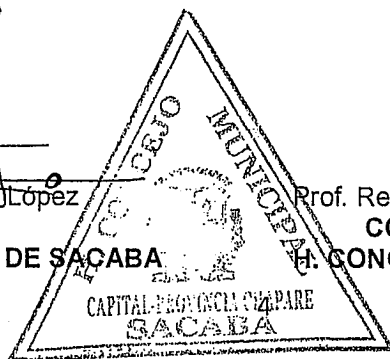
ARTÍCULO QUINTO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.



Arq. Climbet Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA